



2018/0228(COD)

1.10.2018

## OPINIÓN

de la Comisión de Asuntos Exteriores

para la Comisión de Industria, Investigación y Energía y la Comisión de Transportes y Turismo

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 (COM(2018)0438 – C8-0255/2018 – 2018/0228(COD))

Ponente de opinión: Fabio Massimo Castaldo

PA\_Legam

## BREVE JUSTIFICACIÓN

La dimensión de movilidad militar en el Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) podría suponer una innovación importante para la seguridad de la Unión en los próximos años. Una Unión Europea más conectada, sostenible, segura, inteligente y con menores emisiones, basada en conexiones transfronterizas, es el objetivo principal del MCE, además de un elemento clave del enfoque de la Unión hacia la movilidad militar. Por tanto, es necesario enfocar esta cuestión de una manera global y con perspectiva de futuro, que responda a las necesidades actuales sin obviar los retos futuros a nuestro alrededor.

No puede subestimarse en la evolución de las futuras conexiones europeas la dimensión de seguridad, que implica varios aspectos:

- **el enfoque del doble uso:** solo puede desarrollarse una movilidad militar global manteniendo una estrecha colaboración con el ámbito civil. Dicho de otro modo, es necesario un enfoque de «doble uso» (civil y militar) global e integrado a fin de adaptar o modernizar algunas infraestructuras civiles (como ferrocarriles, carreteras, puertos, aeropuertos, instalaciones intermodales) para que respondan a las actuales necesidades y exigencias militares. Estas infraestructuras se destinarán principalmente a finalidades civiles, pero tendrán capacidad suficiente para apoyar el transporte de bienes y recursos militares: en último término, ello beneficiará tanto a la seguridad de las infraestructuras como a sus usuarios finales;
- **los supuestos:** los actuales retos en materia de seguridad para la Unión presentan múltiples dimensiones y proceden de distintas direcciones: el Ártico o el «Alto Norte», el flanco oriental, los Balcanes y el Mediterráneo. Cada eje presenta retos distintos, pero todos son zonas sensibles en las que, en un futuro, podría ser necesario desplegar rápidamente algunos recursos. El enfoque actual en algunas de estas zonas no debe distraer nuestra atención de los retos futuros: el desarrollo de una movilidad militar eficiente debe tener un enfoque global y equilibrado desde un punto de vista geográfico que permita un rápido despliegue de bienes y recursos en el eje norte-sur y en el este-oeste. Un enfoque eficiente de la movilidad militar debería también abordar estos retos en cooperación con la OTAN y en los marcos de la CEP y el futuro Fondo Europeo de Defensa.
- **la movilidad militar como elemento de apoyo:** las inversiones en infraestructuras que permitan el transporte de bienes y recursos militares no deben entenderse únicamente como instrumento de proyección de poder. Un transporte más fluido y rápido de recursos militares en todo el espacio europeo puede contribuir también a facilitar ejercicios conjuntos entre fuerzas armadas, formación, mantenimiento y una pronta respuesta ante emergencias civiles. Deben incluirse en el debate también otros elementos facilitadores de la movilidad militar, como las cuestiones relacionadas con el IVA, aduanas, permisos de circulación transfronterizos, seguridad y autorización diplomática, aunque queden fuera del ámbito de aplicación del MCE;
- **las repercusiones de la movilidad militar y su sostenibilidad:** para aprovechar plenamente el potencial de la movilidad militar y contribuir a los principales objetivos del MCE, será fundamental que la evolución de los proyectos de movilidad militar sea sostenible y se ajuste plenamente a las normas ambientales más avanzadas. Habida cuenta de los efectos de los proyectos de infraestructura en las comunidades locales, será importante fomentar

procesos participativos en los que se impliquen la población local y la sociedad civil, así como facilitarles información completa y transparente sobre el desarrollo de la infraestructura de doble uso.

## ENMIENDAS

La Comisión de Asuntos Exteriores pide a la Comisión de Industria, Investigación y Energía y a la Comisión de Transportes y Turismo, competentes para el fondo, que tomen en consideración las siguientes enmiendas:

### Enmienda 1

#### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 1

##### *Texto de la Comisión*

(1) A fin de conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y de estimular la creación de empleo, la Unión necesita infraestructuras modernas y de alto rendimiento **en los sectores del transporte, las telecomunicaciones y la energía** que contribuyan a la interconexión y la integración de la Unión y de todas sus regiones. Esas conexiones deben contribuir a mejorar la libre circulación de personas, mercancías, servicios y capitales. Las redes transeuropeas deben facilitar las conexiones transfronterizas, promover una mayor cohesión económica, social y territorial, y contribuir a una economía social de mercado más competitiva y a la lucha contra el cambio climático.

##### *Enmienda*

(1) A fin de conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, de estimular la creación de empleo **y de perseguir los intereses y las prioridades compartidas de la Unión en cuanto al fomento de la paz y de la seguridad y la defensa de sus ciudadanos y de su territorio**, la Unión necesita infraestructuras modernas, **multimodales**, de alto rendimiento, **adaptables**, **sostenibles** y **más seguras** que contribuyan a la interconexión y la integración de la Unión y de todas sus regiones **en los sectores del transporte, las telecomunicaciones y la energía**. Esas conexiones deben contribuir a mejorar la libre circulación de personas, mercancías, servicios y capitales. **Asimismo, debido a la actual volatilidad de la situación geopolítica y a las múltiples fuentes de amenazas a la seguridad de la Unión, estas conexiones deberían mejorar la movilidad de las fuerzas y los recursos militares dentro y fuera de la Unión a fin de permitir que los Estados miembros y los aliados de la OTAN puedan reaccionar de manera global, eficaz y oportuna a situaciones de crisis internas y externas.** Las redes transeuropeas deben

facilitar las conexiones transfronterizas **con fines militares y civiles**, promover una mayor cohesión económica, social y territorial, y contribuir a una economía social de mercado más competitiva y a la lucha contra el cambio climático.

## Enmienda 2

### Propuesta de Reglamento Considerando 2

#### *Texto de la Comisión*

(2) El Mecanismo «Conectar Europa» (en adelante, «el Programa») persigue acelerar la inversión en el campo de las redes transeuropeas y funcionar como un factor multiplicador de fondos tanto del sector público como del privado, aumentando la seguridad jurídica y respetando el principio de neutralidad tecnológica. El Programa debe maximizar las sinergias entre los sectores digital, del transporte y de la energía, **umentado** así la eficacia de la intervención de la Unión y permitiendo una optimización de los costes de ejecución.

#### *Enmienda*

(2) El Mecanismo «Conectar Europa» (en adelante, «el Programa») persigue acelerar la inversión en el campo de las redes transeuropeas y funcionar como un factor multiplicador de fondos tanto del sector público como del privado, aumentando la seguridad jurídica y respetando el principio de neutralidad tecnológica. El Programa debe maximizar las sinergias entre los sectores digital, del transporte **(incluidas las infraestructuras de doble uso y la movilidad militar)** y de la energía, **umentando** así la eficacia de la intervención de la Unión y permitiendo una optimización de los costes de ejecución.

## Enmienda 3

### Propuesta de Reglamento Considerando 6

#### *Texto de la Comisión*

(6) Un objetivo importante de este Programa es lograr un incremento de las sinergias entre los sectores digital, del transporte y de la energía. A tal fin, el Programa debe contemplar la adopción de programas de trabajo intersectoriales que puedan abordar ámbitos de intervención específicos, por ejemplo en lo que se refiere a la movilidad conectada y automatizada o los combustibles

#### *Enmienda*

(6) Un objetivo importante de este Programa es lograr un incremento de las sinergias entre los sectores digital, del transporte **(civil y militar)** y de la energía. A tal fin, el Programa debe contemplar la adopción de programas de trabajo intersectoriales que puedan abordar ámbitos de intervención específicos, por ejemplo en lo que se refiere a la movilidad conectada y automatizada o los

alternativos. Además, el Programa debe permitir, en cada sector, que puedan considerarse admisibles algunos componentes accesorios de otro sector, cuando tal enfoque aumente el beneficio socioeconómico de la inversión. Conviene incentivar las sinergias entre sectores mediante los criterios de adjudicación que se utilicen para la selección de las medidas.

combustibles alternativos. ***La diversificación de las fuentes de energía, de las rutas de abastecimiento y el desarrollo de las infraestructuras estratégicas correspondientes, así como de interconexiones, contribuirá a reducir la dependencia energética exterior de la Unión.*** Además, el Programa debe permitir, en cada sector, que puedan considerarse admisibles algunos componentes accesorios de otro sector, cuando tal enfoque aumente el beneficio socioeconómico de la inversión. Conviene incentivar las sinergias entre sectores mediante los criterios de adjudicación que se utilicen para la selección de las medidas.

#### Enmienda 4

##### Propuesta de Reglamento Considerando 7

###### *Texto de la Comisión*

(7) Las orientaciones para la red transeuropea de transporte (RTE-T) establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>4</sup> (en adelante, «las orientaciones para la RTE-T») determinan la infraestructura de la RTE-T, especifican los requisitos que esta debe cumplir y dictan las medidas para su aplicación. Las orientaciones prevén en particular la finalización de la red básica a más tardar en 2030 con la creación de nuevas infraestructuras y la mejora y la modernización sustanciales de las ya existentes.

---

<sup>4</sup> Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo

###### *Enmienda*

(7) Las orientaciones para la red transeuropea de transporte (RTE-T) establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>4</sup> (en adelante, «las orientaciones para la RTE-T») determinan la infraestructura de la RTE-T, especifican los requisitos que esta debe cumplir y dictan las medidas para su aplicación. Las orientaciones prevén en particular la finalización de la red básica a más tardar en 2030 con la creación de nuevas infraestructuras y la mejora y la modernización sustanciales de las ya existentes. ***En este proceso también se deben tener en cuenta las exigencias de movilidad militar, con las consultas pertinentes a la OTAN.***

---

<sup>4</sup> Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo

de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1.)

de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1.)

## Enmienda 5

### Propuesta de Reglamento Considerando 8

#### *Texto de la Comisión*

(8) Para alcanzar los objetivos establecidos en las orientaciones de la RTE-T, es necesario apoyar con carácter prioritario los enlaces transfronterizos y los enlaces pendientes y velar, en su caso, por que las acciones subvencionadas sean coherentes con los planes de trabajo de los corredores elaborados con arreglo al artículo 47 del Reglamento (UE) n.º 1315/2013 y al desarrollo global de la red en lo tocante a rendimiento e interoperabilidad.

#### *Enmienda*

(8) Para alcanzar los objetivos establecidos en las orientaciones de la RTE-T, es necesario apoyar con carácter prioritario los enlaces transfronterizos y los enlaces pendientes y velar, en su caso, por que las acciones subvencionadas sean coherentes con los planes de trabajo de los corredores elaborados con arreglo al artículo 47 del Reglamento (UE) n.º 1315/2013, al desarrollo global de la red en lo tocante a rendimiento e interoperabilidad, ***al tiempo que se permite el doble uso de la infraestructura mediante la integración de las necesidades de la movilidad militar en las RTE-T.***

## Enmienda 6

### Propuesta de Reglamento Considerando 9

#### *Texto de la Comisión*

(9) Con objeto de reflejar los crecientes flujos de transporte y la evolución de la red, procede adaptar la armonización de los corredores de la red básica y de sus secciones predeterminadas. Con el fin de mantener la coherencia y la eficacia del desarrollo y la coordinación de los corredores, conviene que estas adaptaciones sean proporcionadas. Por ese motivo, la longitud de los corredores de la red básica no debe aumentarse en más de

#### *Enmienda*

(9) Con objeto de reflejar los crecientes flujos de transporte, la evolución de la red ***y el entorno de seguridad en evolución,*** procede adaptar la armonización ***y el equilibrio geográfico*** de los corredores de la red básica y de sus secciones predeterminadas. Con el fin de mantener la coherencia y la eficacia del desarrollo y la coordinación de los corredores, conviene que estas adaptaciones sean proporcionadas. Por ese motivo, la longitud

un 15 %.

de los corredores de la red básica no debe aumentarse en más de un 15 %.

## Enmienda 7

### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 10

##### *Texto de la Comisión*

(10) Es necesario promover inversiones en favor de una movilidad inteligente, sostenible, integradora y segura desde el punto de vista operacional y físico en toda la Unión. En 2017, la Comisión presentó<sup>5</sup> «Europa en movimiento», un conjunto de iniciativas de amplio alcance para conseguir un tráfico más seguro, fomentar una tarificación vial inteligente, reducir las emisiones de CO<sub>2</sub>, la contaminación atmosférica y la congestión, promover la movilidad conectada y autónoma, y asegurar unas condiciones y tiempos de descanso adecuados para los trabajadores. Conviene que estas iniciativas vayan acompañadas de una ayuda financiera de la Unión, en su caso mediante el presente Programa.

---

<sup>5</sup> Comunicación de la Comisión «Europa en movimiento: Una Agenda para una transición socialmente justa hacia una movilidad limpia, competitiva y conectada para todos»; COM(2017) 283.

## Enmienda 8

### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 11 bis (nuevo)

##### *Texto de la Comisión*

##### *Enmienda*

(10) Es necesario promover inversiones en favor de una movilidad inteligente, interoperable, sostenible, multimodal, integradora y segura desde el punto de vista operacional y físico en toda la Unión. En 2017, la Comisión presentó<sup>5</sup> «Europa en movimiento», un conjunto de iniciativas de amplio alcance para conseguir un tráfico más seguro, fomentar una tarificación vial inteligente, reducir las emisiones de CO<sub>2</sub>, la contaminación atmosférica y la congestión, promover la movilidad conectada y autónoma, y asegurar unas condiciones y tiempos de descanso adecuados para los trabajadores. ***También deberá tomar en consideración factores de movilidad militar.*** Conviene que estas iniciativas vayan acompañadas de una ayuda financiera de la Unión, en su caso mediante el presente Programa.

---

<sup>5</sup> Comunicación de la Comisión «Europa en movimiento: Una Agenda para una transición socialmente justa hacia una movilidad limpia, competitiva y conectada para todos»; COM(2017) 283.

***(11 bis) A fin de incrementar la interoperabilidad en el espacio ferroviario***

*europeo único y la mejora del cielo único europeo, garantizando la aplicación de las normas de doble uso y las prioridades horizontales definidas en la parte III del anexo del presente Reglamento, se debe efectuar el despliegue de ERTMS y SESAR para completar el despliegue en los corredores de la red básica RTE-T. Se debe asignar a esos proyectos una financiación suficiente mediante una contribución del Programa a que se refiere el presente Reglamento. La financiación debe poder destinarse a infraestructura y equipos de a bordo.*

## Enmienda 9

### Propuesta de Reglamento Considerando 14

#### *Texto de la Comisión*

(14) A raíz de la Comunicación conjunta sobre la mejora de la movilidad militar en la Unión Europea, publicada en noviembre de 2017<sup>9</sup>, el Plan de acción sobre movilidad militar, adoptado el 28 de marzo de 2018 por la Comisión y la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, ha puesto de relieve que la política de infraestructuras de transporte ofrece una clara oportunidad de aumentar las sinergias entre las necesidades de defensa y la RTE-T. El Plan de acción indica que, para mediados de 2018, se invitará al Consejo a estudiar y validar las necesidades militares en relación con las infraestructuras de transporte **y que**, de aquí a 2019, los servicios de la Comisión señalarán las partes de la red transeuropea de transporte aptas para el transporte militar, incluidas las mejoras necesarias de la infraestructura existente. La financiación de la Unión para la aplicación de los proyectos de doble uso debe realizarse mediante el Programa sobre la base de programas de trabajo específicos que especifiquen los requisitos aplicables

#### *Enmienda*

(14) A raíz de la Comunicación conjunta sobre la mejora de la movilidad militar en la Unión Europea, publicada en noviembre de 2017<sup>9</sup>, el Plan de acción sobre movilidad militar, adoptado el 28 de marzo de 2018 por la Comisión y la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, ha puesto de relieve que la política de infraestructuras de transporte ofrece una clara oportunidad de aumentar las sinergias entre las necesidades de defensa y la RTE-T. ***En particular, los proyectos de movilidad militar financiados en el marco del presente Reglamento deben buscar permitir a los Estados miembros desempeñar las tareas previstas en el artículo 43 del TUE por lo que se refiere a la política común de seguridad y defensa (PCSD) de la Unión, facilitar las misiones y operaciones de la Unión actuales y futuras, respaldar las misiones descritas en los escenarios ilustrativos, así como la aplicación de las cláusulas de asistencia mutua y de solidaridad. Los proyectos de movilidad militar estarán destinados a***

definidos en el contexto del Plan de acción.

*aumentar las capacidades de defensa y disuasión de la Unión, mejorando la seguridad y la protección de sus ciudadanos y aportando una reacción rápida a situaciones de crisis. La Unión debe proponerse facilitar y mejorar la movilidad militar mediante medidas concretas en una serie de ámbitos, de manera plenamente complementaria con los agentes pertinentes, por ejemplo, la OTAN, y en coordinación con los esfuerzos dentro de la cooperación estructurada permanente y el Fondo Europeo de Defensa.* El Plan de acción indica que, para mediados de 2018, se invitará al Consejo a estudiar y validar las necesidades militares *que reflejen las exigencias de la Unión y de sus Estados miembros* en relación con las infraestructuras de transporte, *cubriendo también la gestión de la movilidad militar terrestre, aérea y marítima.* De aquí a 2019, los servicios de la Comisión, *en estrecha cooperación con la OTAN,* señalarán las partes de la red transeuropea de transporte aptas para el transporte *de doble uso (civil y militar),* incluidas las mejoras necesarias de la infraestructura existente *y la ejecución de proyectos existentes de infraestructuras aún no construidas.* La financiación de la Unión para la aplicación de los proyectos de doble uso debe realizarse mediante el Programa sobre la base de programas de trabajo específicos que especifiquen los requisitos aplicables definidos en el contexto del Plan de acción. *Con el fin de facilitar el desarrollo de proyectos de movilidad militar, resulta fundamental armonizar los estándares y regulaciones transfronterizos y aduaneros, así como los procedimientos administrativos y legislativos.*

---

<sup>9</sup> JOIN(2017) 41

<sup>10</sup> JOIN(2018) 5

---

<sup>9</sup> JOIN(2017) 41

<sup>10</sup> JOIN(2018) 5

## Enmienda 10

### Propuesta de Reglamento Considerando 21

#### *Texto de la Comisión*

(21) La consecución del mercado único digital depende de la infraestructura de conectividad digital subyacente. La digitalización de la industria europea y la modernización de sectores como el transporte, la energía, la sanidad y la administración pública dependen del acceso universal a unas redes fiables, asequibles y de alta y muy alta capacidad. La conectividad digital se ha convertido en uno de los factores decisivos para colmar las diferencias económicas, sociales y territoriales, apoyar la modernización de las economías locales y respaldar la diversificación de las actividades económicas. Procede adaptar el alcance de la intervención del Programa en el ámbito de la infraestructura de conectividad digital a fin de reflejar su creciente importancia para la economía y la sociedad en general. Por consiguiente, es necesario presentar los proyectos de infraestructura de conectividad digital de interés común necesarios para alcanzar los objetivos del mercado único digital de la Unión, y derogar el Reglamento (UE) n.º 283/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> Reglamento (UE) n.º 283/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas en el sector de las infraestructuras de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión n.º 1336/97/CE (DO L 86

#### *Enmienda*

(21) La consecución del mercado único digital depende de la infraestructura de conectividad digital subyacente. La digitalización de la industria europea y la modernización de sectores como el transporte, la energía, la sanidad, **la seguridad, la defensa** y la administración pública dependen del acceso universal a unas redes fiables, asequibles, **adaptables** y de alta y muy alta capacidad. La conectividad digital se ha convertido en uno de los factores decisivos para colmar las diferencias económicas, sociales y territoriales, apoyar la modernización de las economías locales y respaldar la diversificación de las actividades económicas. Procede adaptar el alcance de la intervención del Programa en el ámbito de la infraestructura de conectividad digital a fin de reflejar su creciente importancia para la economía y la sociedad en general. ***Esto solo puede lograrse teniendo en cuenta que aspectos clave del ámbito digital, como la privacidad y la ciberseguridad, desempeñan un papel habilitador en dicho ámbito.*** Por consiguiente, es necesario presentar los proyectos de infraestructura de conectividad digital de interés común necesarios para alcanzar los objetivos del mercado único digital de la Unión, y derogar el Reglamento (UE) n.º 283/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> Reglamento (UE) n.º 283/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas en el sector de las infraestructuras de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión n.º 1336/97/CE (DO L 86

## Enmienda 11

### Propuesta de Reglamento Considerando 33

#### *Texto de la Comisión*

(33) Con el fin de favorecer un desarrollo integrado del ciclo de innovación, es necesario garantizar la complementariedad entre las soluciones innovadoras creadas en el contexto de los programas marco de investigación e innovación de la Unión y las soluciones innovadoras utilizadas con el apoyo del Mecanismo «Conectar Europa». Con este fin, las sinergias con Horizonte Europa deben garantizar que: a) las necesidades de investigación e innovación en los ámbitos de los sectores digital, del transporte y de la energía de la **UE** se determinen y establezcan durante el proceso de planificación estratégica de Horizonte Europa; b) el Mecanismo «Conectar Europa» respalde la instalación y el despliegue a gran escala de tecnologías y soluciones innovadoras en los ámbitos de las infraestructuras de transporte, de energía y digitales, en particular las resultantes de Horizonte Europa; c) se facilite el intercambio de información y datos entre Horizonte Europa y el Mecanismo «Conectar Europa», por ejemplo haciendo hincapié en tecnologías de Horizonte Europa con una gran aptitud para el mercado de las que pueda hacerse un mayor uso mediante el Mecanismo «Conectar Europa».

#### *Enmienda*

(33) Con el fin de favorecer un desarrollo integrado del ciclo de innovación, es necesario garantizar la complementariedad entre las soluciones innovadoras creadas en el contexto de los programas marco de investigación e innovación de la Unión y las soluciones innovadoras utilizadas con el apoyo del Mecanismo «Conectar Europa». Con este fin, las sinergias con Horizonte Europa deben garantizar que: a) las necesidades de investigación e innovación en los ámbitos de los sectores digital, del transporte y de la energía de la **Unión** se determinen y establezcan durante el proceso de planificación estratégica de Horizonte Europa; b) el Mecanismo «Conectar Europa» respalde la instalación y el despliegue a gran escala de tecnologías y soluciones innovadoras en los ámbitos de las infraestructuras de transporte, de energía y digitales, en particular las resultantes de Horizonte Europa; c) se facilite el intercambio de información y datos entre Horizonte Europa y el Mecanismo «Conectar Europa», por ejemplo haciendo hincapié en tecnologías de Horizonte Europa con una gran aptitud para el mercado de las que pueda hacerse un mayor uso mediante el Mecanismo «Conectar Europa»; y **d) el desarrollo de infraestructuras de doble uso tendrá en consideración las necesidades futuras en materia de movilidad militar.**

## Enmienda 12

### Propuesta de Reglamento Considerando 42

#### *Texto de la Comisión*

(42) La Unión debe buscar la coherencia y las sinergias con los programas de las políticas exteriores, incluida la asistencia a la preadhesión derivada de los compromisos adquiridos en el contexto de la Comunicación «Una perspectiva creíble de ampliación y un mayor compromiso de la UE con los Balcanes Occidentales»<sup>23</sup>.

---

<sup>23</sup> COM(2018) 65

#### *Enmienda*

(42) La Unión debe buscar la coherencia y las sinergias con los programas de las políticas exteriores, incluida la asistencia a la preadhesión derivada de los compromisos adquiridos en el contexto de la Comunicación «Una perspectiva creíble de ampliación y un mayor compromiso de la UE con los Balcanes Occidentales»<sup>23</sup> **y con todo el resto de sus instrumentos de política exterior y el Fondo Europeo de Defensa.**

---

<sup>23</sup> COM(2018) 65

## Enmienda 13

### Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 1

#### *Texto de la Comisión*

1. El Programa tiene por objetivo general desarrollar y modernizar las redes transeuropeas en los ámbitos digital, del transporte y de la energía y facilitar la cooperación transfronteriza en el ámbito de las energías renovables, teniendo en cuenta los compromisos de descarbonización a largo plazo y haciendo hincapié en las sinergias entre los sectores.

#### *Enmienda*

1. El Programa tiene por objetivo general desarrollar y modernizar las redes transeuropeas en los ámbitos digital, del transporte, **incluido el desarrollo de infraestructuras de doble uso**, y de la energía y facilitar la cooperación transfronteriza en el ámbito de las energías renovables, teniendo en cuenta los compromisos de descarbonización a largo plazo y haciendo hincapié en las sinergias entre los sectores.

## Enmienda 14

### Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 1 – letra a – inciso i

*Texto de la Comisión*

- i) contribuir al desarrollo de los proyectos de interés común relativos a las redes e infraestructuras eficientes e interconectadas para lograr una movilidad inteligente, sostenible, integradora y segura desde el punto de vista operacional y físico;

*Enmienda*

- i) contribuir al desarrollo de los proyectos de interés común relativos a las redes e infraestructuras eficientes e interconectadas para lograr una movilidad inteligente, ***interoperable, multimodal***, sostenible, integradora y segura desde el punto de vista operacional y físico;

**Enmienda 15**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 3 – apartado 1 – letra a – inciso ii**

*Texto de la Comisión*

- ii) adaptar las redes RTE-T a las necesidades de la ***movilidad militar***.

*Enmienda*

- ii) adaptar las redes RTE-T a las necesidades ***del doble uso (civil y militar), en especial para permitir a los Estados miembros desempeñar todas las tareas previstas en el artículo 43 del TUE por lo que se refiere a la política común de seguridad y defensa (PCSD), facilitar las misiones y operaciones de la Unión, actuales y futuras, respaldar las misiones descritas en los escenarios ilustrativos y la aplicación de las cláusulas de asistencia mutua y de solidaridad. Además, debe ayudar a los Estados miembros a cumplir sus exigencias nacionales y multinacionales en materia de operaciones, misiones, ejercicios y actividades de rutina en toda la Unión y en sus países vecinos, en cooperación con la OTAN, con el objetivo de permitir una respuesta rápida y global. El desarrollo de proyectos de movilidad militar respetará las normas ambientales y los objetivos de desarrollo sostenible.***

**Enmienda 16**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 4 – apartado 8**

### *Texto de la Comisión*

8. Con respecto a los importes transferidos del Fondo de Cohesión, el **30** % de ellos se pondrán inmediatamente a disposición de todos los Estados miembros que puedan optar a la financiación de dicho Fondo para financiar proyectos de infraestructuras de transporte con arreglo al presente Reglamento, dando prioridad a los enlaces transfronterizos y los enlaces pendientes. Hasta el 31 de diciembre de 2023, la selección de proyectos que pueden optar a la financiación deberá respetar las asignaciones nacionales previstas en el marco del Fondo de Cohesión con respecto al **70** % de los recursos transferidos. A partir del 1 de enero de 2024, los recursos transferidos al Programa que no se hayan comprometido para un proyecto de infraestructura de transporte se pondrán a disposición de todos los Estados miembros que puedan optar a la financiación del Fondo de Cohesión para financiar proyectos de infraestructura de transporte con arreglo al presente Reglamento.

### *Enmienda*

8. Con respecto a los importes transferidos del Fondo de Cohesión, el **50** % de ellos se pondrán inmediatamente a disposición de todos los Estados miembros que puedan optar a la financiación de dicho Fondo para financiar proyectos de infraestructuras de transporte con arreglo al presente Reglamento, dando prioridad a los enlaces transfronterizos y los enlaces pendientes. Hasta el 31 de diciembre de 2023, la selección de proyectos que pueden optar a la financiación deberá respetar las asignaciones nacionales previstas en el marco del Fondo de Cohesión con respecto al **50** % de los recursos transferidos. A partir del 1 de enero de 2024, los recursos transferidos al Programa que no se hayan comprometido para un proyecto de infraestructura de transporte se pondrán a disposición de todos los Estados miembros que puedan optar a la financiación del Fondo de Cohesión para financiar proyectos de infraestructura de transporte con arreglo al presente Reglamento.

## **Enmienda 17**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 5 – apartado 1 – letra d – parte introductoria**

### *Texto de la Comisión*

d) otros terceros países, con arreglo a las condiciones establecidas en un acuerdo específico que estipule la participación del tercer país en cualquier programa de la Unión, siempre que el acuerdo:

### *Enmienda*

d) otros terceros países, ***incluidos países socios militares estratégicos***, con arreglo a las condiciones establecidas en un acuerdo específico que estipule la participación del tercer país en cualquier programa de la Unión, siempre que el acuerdo:

## **Enmienda 18**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 6 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**Artículo 6 bis**

***Integración de las necesidades de la movilidad militar en las RTE-T***

***Las propuestas que solo incluyan acciones relacionadas con la movilidad militar se admitirán si se suman a una infraestructura civil existente y si sirven para la ejecución de proyectos de infraestructura existentes pero aún no construidos.***

**Enmienda 19**

**Propuesta de Reglamento  
Artículo 8 – apartado 2**

*Texto de la Comisión*

2. Podrán optar a financiación al amparo del presente Reglamento los estudios encaminados al desarrollo y la identificación de proyectos de interés común del ámbito de las infraestructuras de conectividad digital.

*Enmienda*

2. Podrán optar a financiación al amparo del presente Reglamento los estudios encaminados al desarrollo y la identificación de proyectos de interés común, ***incluso de interés militar***, del ámbito de las infraestructuras de conectividad digital.

**Enmienda 20**

**Propuesta de Reglamento  
Artículo 9 – apartado 2 – letra a – inciso i**

*Texto de la Comisión*

i) acciones que desarrollen la red básica con arreglo al capítulo III del Reglamento (UE) n.º 1315/2013, incluidas las relacionadas con los nodos urbanos, los puertos marítimos, los puertos interiores y las terminales ferrocarril-carretera de la red básica tal como se definen en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1315/2013; las acciones que desarrollen la red básica podrán contener elementos afines que estén

*Enmienda*

i) acciones que desarrollen la red básica con arreglo al capítulo III del Reglamento (UE) n.º 1315/2013, incluidas las relacionadas con los nodos urbanos, los puertos marítimos, los puertos interiores, ***aeropuertos, plataformas logísticas multimodales*** y las terminales ferrocarril-carretera de la red básica tal como se definen en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1315/2013; las acciones que

situados en la red global, cuando sean necesarios para optimizar la inversión y según las modalidades establecidas en los programas de trabajo a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento;

desarrollen la red básica podrán contener elementos afines que estén situados en la red global, cuando sean necesarios para optimizar la inversión y según las modalidades establecidas en los programas de trabajo a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento;

## Enmienda 21

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 9 – apartado 2 – letra a – inciso ii

##### *Texto de la Comisión*

ii) acciones que implanten enlaces transfronterizos de la red global con arreglo al capítulo II del Reglamento (UE) n.º 1315/2013, principalmente las secciones que figuran en la parte III del anexo del presente Reglamento;

##### *Enmienda*

ii) acciones que implanten enlaces transfronterizos de la red global con arreglo al capítulo II del Reglamento (UE) n.º 1315/2013, principalmente las secciones que figuran en la parte III del anexo del presente Reglamento, ***entre otros, los proyectos ERTMS y SESAR;***

## Enmienda 22

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 9 – apartado 2 – letra a – inciso ii bis (nuevo)

##### *Texto de la Comisión*

##### *Enmienda*

***ii bis) acciones que apoyen la armonización de las normativas transfronterizas y aduaneras, así como de los procedimientos administrativos y legislativos, a fin de desarrollar un marco regulador de la Unión sobre movilidad militar;***

## Enmienda 23

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 9 – apartado 2 – letra a – inciso iii

*Texto de la Comisión*

iii) acciones que desarrollen secciones de la red global situadas en regiones ultraperiféricas con arreglo al capítulo II del Reglamento (UE) n.º 1315/2013, incluidas las relacionadas con los nodos urbanos, los puertos marítimos, los puertos interiores y las terminales ferrocarril-carretera de la red global, tal como se contempla en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1315/2013;

*Enmienda*

iii) acciones que desarrollen secciones de la red global situadas en regiones ultraperiféricas con arreglo al capítulo II del Reglamento (UE) n.º 1315/2013, incluidas las relacionadas con los nodos urbanos, los puertos marítimos, los puertos interiores, **aeropuertos, plataformas logísticas multimodales** y las terminales ferrocarril-carretera de la red global, tal como se contempla en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1315/2013;

**Enmienda 24**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 9 – apartado 2 – letra a – inciso iii bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***iii bis) acciones que desarrollen secciones de la red global si es necesario para complementar las acciones tal como se define en el artículo 9, apartado 2, letra c), a fin de alcanzar los objetivos mencionados en el artículo 3, apartado 2, letra a), inciso ii);***

**Enmienda 25**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 9 – apartado 2 – letra b**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

b) Acciones relativas a una movilidad inteligente, sostenible, integradora y segura desde el punto de vista operacional y físico:

b) Acciones relativas a una movilidad inteligente, **interoperable, multimodal**, sostenible, integradora y segura desde el punto de vista operacional y físico:

**Enmienda 26**

**Propuesta de Reglamento**

## Artículo 9 – apartado 2 – letra b – inciso vi bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*vi bis) acciones de apoyo al «ciclo vital» de los proyectos y, por consiguiente, al control de la situación y al mantenimiento de la infraestructura de transporte;*

### Enmienda 27

#### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 9 – apartado 2 – letra c

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

c) En el marco de los objetivos específicos mencionados en el artículo 3, apartado 2, letra a), inciso ii): acciones, o actividades específicas de una acción, de apoyo a infraestructuras de transporte de la RTE-T con el fin de adaptarlas a las necesidades de la movilidad militar para permitir un doble uso civil y militar de las infraestructuras.

c) En el marco de los objetivos específicos mencionados en el artículo 3, apartado 2, letra a), inciso ii): acciones, o actividades específicas de una acción, de apoyo a infraestructuras de transporte ***nuevas y existentes*** de la RTE-T con el fin de adaptarlas a las necesidades de la movilidad ***de doble uso (civil y militar)*** para permitir un doble uso civil y militar de las infraestructuras. ***A más tardar el 31 de diciembre de 2019, la Comisión adoptará actos delegados de conformidad con el artículo 24 del presente Reglamento con el fin de especificar más detalladamente los requisitos militares, la lista de proyectos prioritarios y el procedimiento de evaluación en relación con el carácter subvencionable de las acciones relacionadas con la movilidad militar, asegurando una distribución geográfica equilibrada en toda la Unión, especialmente en los ejes norte-sur y este-oeste.***

### Enmienda 28

#### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 11 – apartado 2 – letra c

*Texto de la Comisión*

c) entidades jurídicas creadas en virtud del Derecho de la Unión y organizaciones internacionales, cuando así se prevea en los programas de trabajo.

*Enmienda*

c) entidades jurídicas **conjuntas** creadas en virtud del Derecho de la Unión (**por ejemplo, empresas conjuntas a escala de la Unión**) y organizaciones internacionales, cuando así se prevea en los programas de trabajo.

**Enmienda 29**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 13 – apartado 1 – letra a**

*Texto de la Comisión*

a) la incidencia económica, social y medioambiental (beneficios y costes);

*Enmienda*

a) la incidencia **en materia** económica, social, **de seguridad y defensa** y medioambiental (beneficios y costes);

**Enmienda 30**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 13 – apartado 1 – letra a bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**a bis) el «ciclo vital» de los proyectos y, por consiguiente, el control de la situación y el mantenimiento de la infraestructura de transporte;**

**Enmienda 31**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 13 – apartado 1 – letra c**

*Texto de la Comisión*

c) los aspectos relacionados con la innovación, la seguridad, la interoperabilidad y la accesibilidad;

*Enmienda*

c) los aspectos relacionados con la innovación, la seguridad, la interoperabilidad, **el doble uso** y la accesibilidad;

## Enmienda 32

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 14 – apartado 2 – letra a

##### *Texto de la Comisión*

a) tratándose de obras vinculadas a los objetivos específicos a que se refiere el artículo 3, apartado 2, letra a), el importe de la ayuda financiera de la Unión no excederá del 30 % de los gastos subvencionables totales; los porcentajes de cofinanciación podrán aumentarse hasta un máximo del **50 %** para las acciones relativas a los enlaces transfronterizos en las condiciones establecidas en la letra c) del presente apartado, para las acciones de apoyo a los sistemas de aplicaciones telemáticas, para las acciones de apoyo a nuevas tecnologías y a la innovación, para las acciones de apoyo a la mejora de la seguridad de las infraestructuras conforme a la legislación pertinente de la Unión y para las acciones realizadas en las regiones ultraperiféricas;

##### *Enmienda*

a) tratándose de obras vinculadas a los objetivos específicos a que se refiere el artículo 3, apartado 2, letra a), el importe de la ayuda financiera de la Unión no excederá del 30 % de los gastos subvencionables totales; los porcentajes de cofinanciación podrán aumentarse hasta un máximo del **65 %** para las acciones relativas a los enlaces transfronterizos en las condiciones establecidas en la letra c) del presente apartado, para las acciones de apoyo a los sistemas de aplicaciones telemáticas, para las acciones de apoyo a nuevas tecnologías y a la innovación, para las acciones de apoyo a la mejora de la seguridad de las infraestructuras conforme a la legislación pertinente de la Unión y para las acciones realizadas en las regiones ultraperiféricas. ***Los porcentajes de cofinanciación pueden aumentarse hasta un máximo del 65 % para el objetivo específico contemplado en el artículo 3, apartado 2, letra a), inciso ii), para los Estados miembros que se benefician de una transferencia del Fondo de Cohesión;***

## Enmienda 33

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 17 – apartado 2

##### *Texto de la Comisión*

2. El convenio de subvención podrá resolverse sobre la base de los motivos indicados en el apartado 1.

##### *Enmienda*

2. El convenio de subvención podrá resolverse sobre la base de los motivos indicados en el apartado 1. ***En tal caso, la Comisión pondrá los fondos no utilizados a disposición de otros proyectos sin demora.***

## Enmienda 34

### Propuesta de Reglamento

#### ANEXO – Parte I – Transporte – Adaptación a las necesidades de movilidad militar

##### *Texto de la Comisión*

Transporte	Adaptación a las necesidades de movilidad militar	Número de componentes de las infraestructuras de transporte adaptados para satisfacer las necesidades de movilidad militar
------------	---	--

##### *Enmienda*

Transporte	Adaptación a las necesidades de movilidad militar	Número <b>y tipo</b> de componentes de las infraestructuras de transporte adaptados para satisfacer las necesidades de movilidad militar  <b><i>Número de acciones de doble uso respaldadas por el MCE</i></b>  <b><i>Número de acciones de doble uso transfronterizas respaldadas por el MCE</i></b>
------------	---	---

## Enmienda 35

### Propuesta de Reglamento

#### Anexo I – parte II – párrafo 1 – guion 2

##### *Texto de la Comisión*

– el 40 % para las acciones contempladas en el artículo 9, apartado 2, letra b): «Acciones relativas a una movilidad inteligente, sostenible, integradora y segura desde el punto de vista operacional y físico».

##### *Enmienda*

– el 40 % para las acciones contempladas en el artículo 9, apartado 2, letra b): «Acciones relativas a una movilidad inteligente, ***interoperable***, sostenible, ***multimodal***, integradora y segura desde el punto de vista operacional y físico».

## Enmienda 36

### Propuesta de Reglamento

#### Anexo I – parte VI (nueva)

***PARTE VI – PRIORIDADES  
HORIZONTALES***

- ***Cielo único europeo – Sistema  
SESAR***
- ***Sistemas de aplicaciones  
telemáticas para ferrocarril – ERTMS***

## PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

<b>Título</b>	Establecimiento del Mecanismo «Conectar Europa»	
<b>Referencias</b>	COM(2018)0438 – C8-0255/2018 – 2018/0228(COD)	
<b>Comisiones competentes para el fondo</b> Fecha del anuncio en el Pleno	ITRE 14.6.2018	TRAN 14.6.2018
<b>Opinión emitida por</b> Fecha del anuncio en el Pleno	AFET 14.6.2018	
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Fabio Massimo Castaldo 11.7.2018	
<b>Artículo 55 – Reuniones conjuntas de comisiones</b> Fecha del anuncio en el Pleno	5.7.2018	
<b>Examen en comisión</b>	6.9.2018	
<b>Fecha de aprobación</b>	27.9.2018	
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 41	–: 6
	0: 2	
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Michèle Alliot-Marie, Francisco Assis, Petras Auštrevičius, Goffredo Maria Bettini, Victor Boştinaru, Elmar Brok, Fabio Massimo Castaldo, Lorenzo Cesa, Aymeric Chauprade, Andi Cristea, Arnaud Danjean, Georgios Epitideios, Eugen Freund, Michael Gahler, Iveta Grigule-Pēterse, Sandra Kalniete, Manolis Kefalogiannis, Tunne Kelam, Andrey Kovatchev, Eduard Kukan, Ilhan Kyuchyuk, Ryszard Antoni Legutko, Barbara Lochbihler, Andrejs Mamikins, David McAllister, Tamás Meszerics, Francisco José Millán Mon, Javier Nart, Pier Antonio Panzeri, Tonino Picula, Kati Piri, Julia Pitera, Cristian Dan Preda, Jozo Radoš, Alyn Smith, Jordi Solé, Dobromir Sośnierz, László Tőkés, Ivo Vajgl, Geoffrey Van Orden, Boris Zala, Dubravka Šuica	
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Asim Ademov, Miroslav Poche, Janusz Zemke, Željana Zovko	
<b>Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final</b>	Lucy Anderson, Inés Ayala Sender, Damiano Zoffoli	

## VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

41	+
ALDE	Petras Auštrevičius, Iveta Grigule-Pēterse, Ilhan Kyuchyuk, Javier Nart, Jozo Radoš, Ivo Vajgl
EFDD	Fabio Massimo Castaldo, Aymeric Chauprade
PPE	Asim Ademov, Michèle Alliot-Marie, Elmar Brok, Lorenzo Cesa, Arnaud Danjean, Michael Gahler, Sandra Kalniete, Manolis Kefalogiannis, Tunne Kelam, Andrey Kovatchev, Eduard Kukan, David McAllister, Francisco José Millán Mon, Julia Pitera, Cristian Dan Preda, Dubravka Šuica, László Tőkés, Željana Zovko
S&D	Lucy Anderson, Francisco Assis, Inés Ayala Sender, Goffredo Maria Bettini, Victor Boştinaru, Andi Cristea, Eugen Freund, Andrejs Mamikins, Pier Antonio Panzeri, Tonino Picula, Kati Piri, Miroslav Poche, Boris Zala, Janusz Zemke, Damiano Zoffoli

6	-
NI	Georgios Epitideios, Dobromir Sośnierz
VERTS/ALE	Barbara Lochbihler, Tamás Meszerics, Alyn Smith, Jordi Solé

2	0
ECR	Ryszard Antoni Legutko, Geoffrey Van Orden

### Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones